



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MPL

Lamas, 27 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lamas, en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de enero del 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere; aprobó por Unanimidad, la Ordenanza que aprueba el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, el monto a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, cronograma de pago del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, y el cronograma de pago del servicio público de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), en la jurisdicción del distrito de Lamas, para el ejercicio fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, conforme al artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, el Impuesto Predial, es de periodicidad anual, grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, conforme al artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, el Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, conforme al artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, conforme al artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el Decreto Supremo N°260-2024-EF de fecha 17 de diciembre del 2024, aprueba que, durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos cincuenta (S/. 5,350)

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, EL MONTO A COBRAR POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECIBOS DE PAGO, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, Y EL CRONOGRAMA DE PAGO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LAMAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTICULO 1. APROBAR el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, que corresponde el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT vigente, que asciende al importe de Treinta y dos con 10/100 soles (S/.32.10).

ARTICULO 2. APROBAR el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto al Patrimonio Vehicular, que corresponde al 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT vigente, ascendiendo al importe de Ochenta con 25/100 soles (S/. 80.25).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO 3. APROBAR el monto a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, que corresponde al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT vigente, ascendiendo al importe de Veintiuno con 40/100 soles (S/ 21.40).

ARTICULO 4. APROBAR como fecha límite para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, en la jurisdicción del Distrito de Lamas, para el ejercicio fiscal 2025, el día viernes 28 de febrero del 2025.

ARTICULO 5. APROBAR el Cronograma de pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular en concordancia con el artículo 15° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, en la jurisdicción del Distrito de Lamas, para el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

1. Pago al Contado: viernes 28 de febrero del 2025.
2. Pago Fraccionado:
 - Primera cuota trimestral: viernes 28 de febrero del 2025
 - Segunda cuota trimestral: viernes 30 de mayo del 2025.
 - Tercera cuota trimestral: viernes 29 de agosto del 2025.
 - Cuarta cuota Trimestral: viernes 28 de noviembre del 2025.

ARTICULO 6. APROBAR el cronograma de Pago Mensual del Servicio Público de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), en la jurisdicción del Distrito de Lamas, para el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

1. Mes de Enero: viernes 31 de enero del 2025.
2. Mes de Febrero: viernes 28 de febrero del 2025.
3. Mes de Marzo: lunes 31 de marzo del 2025.
4. Mes de Abril: miércoles 30 de abril del 2025.
5. Mes de Mayo: viernes 30 de mayo del 2025
6. Mes de Junio: lunes 30 de junio del 2025.
7. Mes de Julio: jueves 31 de julio del 2025.
8. Mes de Agosto: viernes 29 de agosto del 2025.
9. Mes de Setiembre: martes 30 de setiembre del 2025.
10. Mes de Octubre: viernes 31 de octubre del 2025.
11. Mes de Noviembre: viernes 28 de noviembre del 2025.
12. Mes de Diciembre: miércoles 31 de diciembre del 2025.

ARTICULO 7. ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, la Emisión Mecanizada, de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial, así como su distribución a domicilio en la jurisdicción del Distrito de Lamas.

ARTICULO 8. ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, asimismo la coordinación y articulación con las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Lamas, para su correcto cumplimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO 9. ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial Regional, asimismo mediante afiches, en el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Lamas y en el portal institucional.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Prorrogar el Plazo de Vencimiento, en los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, y estos recaigan en las fechas de vencimiento, las mismas se entenderán prorrogadas hasta el siguiente día hábil.

SEGUNDA.- Facúltase al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el Cronograma de Pagos al que se refiere el artículo 5 y artículo 6 de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
May Díaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe

